

HOGAR SANTA CECILIA  
PALMIRA

ESTATUTOS  
28 DE ABRIL DE 2006

*Hogar Santa Cecilia*  
Personería Jurídica No. 080 de 1952  
NIT 891.380.079-3  
Calle 38 No. 30-78 – Teléfono 27378 54  
Palmira - Valle

## CAPÍTULO 1

### OBJETO DE LA INSTITUCIÓN Y DESARROLLO DEL MISMO

#### ART. 1 OBJETO DE LA INSTITUCIÓN

##### MISIÓN:

Favorecer las condiciones necesarias para que las niñas puedan alcanzar mediante la vivencia de sus deberes y sus derechos un adecuado desarrollo integral cristiano. Para que asuman con responsabilidad y acierto el compromiso con la dignidad personal, familiar y social que les corresponde vivir y sean capaces de proyectarse con dinamismo y creatividad hacia el futuro.

##### VISIÓN:

El Hogar Santa Cecilia será la Institución que forma a las mujeres de bien que la patria y la sociedad necesitan para la vivencia fundamental de los valores humano- cristianos.

#### OBJETIVOS BÁSICOS.

1. Brindar protección a las menores con necesidades básicas insatisfechas
2. Brindar a las menores un ambiente familiar que favorezca la estructuración de una personalidad equilibrada, proporcionando condiciones de vida lo más normal posible.
3. Procurar una educación integral tratando de desarrollar los programas básicos de salud, sico-físicos, valores, buen empleo del tiempo libre y socialización.
4. Hacer una labor formativa con los padres de familia y cuidadores a fin de prevenir los males que de abandono, maltrato, pobreza, desamor e ignorancia puedan derivarse, cultivando mejor calidad de vida personal y familiar.
5. Ayudar a la preparación académica de las niñas para disminuir los índices de analfabetismo y lograr mejores niveles académico.

### *Hogar Santa Cecilia*

Personería Jurídica No. 080 de 1952  
NIT 891.380.079-3  
Calle 38 No. 30-78 – Teléfono 27378 54  
Palmira – Valle

## ART. 2 DESARROLLO DEL OBJETO

### PRINCIPIOS

- A. Familia generadora de valores
- B. Amor, solidaridad, y educación en la sexualidad
- C. Ambiente acogedor
- D. Democracia
- E. Protección

### ESTRATEGIAS

- A. Trabajos grupales e individuales
- B. Sociodramas, videos, carteleras
- C. Concursos, diálogos, entrevistas
- D. Composiciones, conferencias, lecturas
- E. Celebración de fiestas
- F. Refuerzo académico
- G. Vivencia de valores: solidaridad, responsabilidad
- H. Concientización y asimilación en su vida personal
- I. Interactuación en su vida social y familiar.
- J. Organizar un servicio de seminternado.

### METODOLOGÍA

Desarrollar los diferentes programas permitiendo la participación dinámica y conciente de toda la Institución, niñas, padres de familia, cuidadores y sociedad circundante, para resaltar la importancia y necesidad de la recuperación y vivencia de los Valores.

El cumplimiento del Objeto se regirá por el P.A.I (PROYECTO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL) revisado y adaptado cada cinco años.

*Hogar Santa Cecilia*

Personería Jurídica No. 080 de 1952  
NIT 891.380.079-3  
Calle 38 No. 30-78 – Teléfono 273 78 54  
Palmira - Valle

## CAPÍTULO 2

### DEL PATRIMONIO

ART. 3 El patrimonio del HOGAR SANTA CECILIA Con el cual deberá atender el cumplimiento de sus objetivos y, suplir las necesidades propias de la Institución. Está constituido por:

- A. Todos los bienes muebles e inmuebles que en la actualidad posea, y además, todos los Ingresos por concepto de contribuciones, aportes y donaciones de cualquier actividad y los aportes de la Nación o de las Entidades Territoriales.
- B. También por: el conjunto de todos los bienes, derechos de índole económico y los fondos mixtos que adquiera nacional e internacionalmente.
- C. La posesión y adquisición de toda clase de bienes y servicios, ajustándose en sus actos de disposición y administración a las normas que le sean aplicables y destinando sus frutos a los fines que le son propios: todo ello de conformidad con los presentes Estatutos y reglamentaciones oficiales.
- D. Los intereses o beneficios generados por sus actividades regulares.
- E. Los aportes que se otorguen por entidades privadas de cualquier orden.
- F. Las donaciones y legados que se otorguen por personas naturales o jurídicas de carácter privado del ámbito nacional e internacional.
- G. Los dineros provenientes de convenios interadministrativos de las entidades Territoriales y de la Nación.
- H. Cualquier otro ingreso que tenga tal carácter según estos Estatutos.

*Hogar Santa Cecilia*

Personería Jurídica No. 080 de 1952  
NIT 891.380.079-3  
Calle 38 No. 30-78 – Teléfono 273 78 54  
Palmira - Valle

CAPITULO 3

DESTINATARIOS

- ART 4 Podrán ser aceptadas en el Hogar niñas de 6 a 11 años que soliciten el Servicio y que lo ameriten por su pobreza, mal trato, descuido u otra circunstancia que pueda ponerles en alto riesgo de marginación, abandono, desnutrición o abuso de cualquier naturaleza, y podrán permanecer en el Hogar hasta su salida del Bachillerato siempre y cuando su comportamiento se ajuste a lo requerido en la Institución.
- ART. 5 Los Deberes y Derechos están consignados en el Manual de Convivencia revisado y aprobado cada 5 años y con los reajustes que se crean necesarios al término de cada año según evaluaciones previas.
- ART. 6 El incumplimiento del Manual de Convivencia, mal comportamiento fuera o dentro de la Institución según las pautas establecidas y convenidas, hacen incapaz a las niñas de lograr los objetivos de un adecuado desarrollo y madurez; por consiguiente perderá el cupo en el Hogar.

CAPÍTULO 4

ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN

ART.7 EL GOBIERNO

- ✓ En primera instancia: Consejo Provincial de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl de la Provincia de Cali.
  - ✓ En segunda instancia: Dirección DEI HOGAR SANTA CECILIA.
- A. La Dirección, está a cargo de una de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl nombrada por la Visitadora Provincial y su Consejo.

*Hogar Santa Cecilia*

Personería Jurídica No. 080 de 1952  
NIT 891.380.079-3  
Calle 38 No. 30-78 – Teléfono 273 78 54  
Palmira - Valle

- B. El Hogar SANTA CECILIA se organiza en pequeños grupos cada uno orientados por una Hija de la Caridad.
- C. Tiene una Junta Asesora, cuyas funciones se precisarán en el Capítulo 5.
- D. La Asamblea General está constituida por los padres de familia de las niñas de la Institución.
- ✓ El Consejo Provincial nombra la Directora y las Hermanas orientadoras de los grupos.
- ✓ La Directora coordina cada una de las actividades necesarias para la buena marcha del trabajo.
- ✓ Las Hermanas coordinadoras u orientadoras tienen a su cargo cada grupo de niñas y velan para que se desarrollen los objetivos de la Institución y todo lo relativo a la educación integral de las niñas.
- ✓ La Junta Asesora tendrá sus asignaciones como se señalarán en el CAPÍTULO 5 de estos Estatutos.
- ✓ La Asamblea General tendrá como asignación velar conjuntamente con las Hermanas encargadas por la educación integral de las niñas que se consideran miembros de la Institución.
- ✓ Tendrá derecho a voz y voto mediante sus representantes en la Junta Asesora.
- ✓ La Asamblea General se reunirá todos los meses a fin de hacer análisis conjunto de todos los asuntos pertinentes a la Institución.
- ✓ La Asamblea General mantendrá comunicación continua y periódica durante el tiempo que tenga sus hijas en la Institución.
- ✓ Tendrá participación activa en los proyectos, programas y evaluaciones que se implementen durante el año lectivo, colaborando en la elaboración, ejecución, cumplimiento y evaluación del P.A.I. (Proyecto de Atención Institucional)

*Hogar Santa Cecilia*

Personería Jurídica No. 080 de 1952

NIT 891.380.079-3

Calle 38 No. 30-78 – Teléfono 273 78 54

Palmira - Valle

PARÁGRAFO

Las personas naturales o jurídicas que hagan aportes o donaciones al HOGAR SANTA CECILIA cualquiera que sea su cuantía, no tendrán en ella preeminencia ni título alguno por este hecho, ni ventajas específicas de carácter personal, gremial o corporativo, ni atribuciones administrativas y decisiones diferentes a las consagradas en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO 5

DE LA JUNTA ASESORA

ART. 8 LA JUNTA ASESORA está integrada por los siguientes miembros:

- A. Un representante de la Diócesis.
- B. Representantes del voluntariado Santa Cecilia
- C. Representantes de la Comunidad de las Hijas de la Caridad
- D. Representantes de los padres o acudientes de las menores, designados por la Directora del Hogar.
- E. Representantes de la sociedad Palmirana.
- F. Y las personas que se juzguen aptas por su carisma y su servicio desinteresado.

La Junta Asesora tiene un Presidente, Vicepresidente, Secretario y Revisor Fiscal elegidos dentro de sus respectivos miembros por voto mayoritario.

Ninguno de los miembros de la Junta Asesora, puede ser designado para desempeñar cargos remunerados, ni para celebrar ninguna clase de negocios con la Institución; así mismo no puede tener inhabilidad alguna.

PARÁGRAFO

El Secretario y el Revisor Fiscal tendrán sus respectivos Suplentes elegidos también por voto mayoritario.

*Hogar Santa Cecilia*

Personería Jurídica No. 080 de 1952  
NIT 891.380.079-3  
Calle 38 No. 30-78 - Teléfono 273 78 54  
Palmira - Valle

ART. 9 FUNCIONES DE LA JUNTA ASESORA.

- A. Ratificar el nombramiento de la Representante Legal.
- B. Velar permanentemente por la protección integral de las menores.
- C. Revisar y reformar los Estatutos.
- D. Tramitar auxilios nacionales e internacionales, para el sostenimiento del Hogar.
- E. Colaborar y orientar el Plan de labores y reglamento que debe desarrollar la Institución.
- F. Solicitar Informe Financiero a la Tesorera de la Institución cuando lo crea
- G. Asesorar sobre adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones.
- H. Celebrar reuniones ordinarias cada dos meses.
- I. Elaborar proyectos de políticas, programas, presupuestos y someterlos a la consideración de la Directora y demás miembros.
- J. Aprobar gastos, préstamos u otros necesarios para la administración del Hogar.
- K. Aprobar los Estados Financieros del HOGAR SANTA CECILIA dentro de los tres (3) primeros meses del año siguiente a su corte presentado por la Directora.

ART. 10 DURACIÓN : La duración en el cargo de los miembros de la Junta Asesora, es indefinido, pudiendo ser removidos en el momento en que se considere oportuno hacerlo o que ellos lo pidan.

ART. 11 EL QUÓRUM, La asistencia, tanto para sesionar, como para decidir, es de la mitad mas uno de los Miembros de la Junta Asesora.

ART. 12 FUNCIONES DE LA DIRECTORA

- A. Representar legalmente a la Institución
- B. Recibir, analizar y seleccionar las solicitudes que se presentan para ingreso a la Institución.
- C. Elaborar el Proyecto de Atención Institucional y el reglamento interno de la Institución en colaboración con las Hermanas, que trabajan con las niñas, y velar por su cumplimiento
- D. Elaborar el reglamento interno de trabajo para los empleados de la Institución conforme al régimen laboral vigente.
- E. Promover la capacitación del Personal que labora en la Institución.

### *Hogar Santa Cecilia*

Personería Jurídica No. 080 de 1952

NIT 891.380.079-3

Calle 38 No. 30-78 – Teléfono 273 78 54

Palmira - Valle

- F. Hacer los nombramientos, promociones, sanciones, destituciones del personal que labora en la Institución, quedando con el deber de informar a la Junta Asesora
- G. Convocar y presidir las reuniones de Padres de Familia, acudientes o cuidadores.
- H. Elaborar con la Hermana Tesorera el Informe Financiero de la Institución y presentarlo para el Visto Bueno de la Junta Asesora.
- I. Rendir informe de las actividades en las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando la Junta Asesora lo solicite.
- J. Presidir las reuniones del personal que trabaja en el Hogar.
- K. Realizar evaluaciones periódicas sobre el funcionamiento de la Institución y establecer oportunamente los correctivos necesarios.
- L. Procurar porque se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los bienes de la Institución.
- M. Velar porque se cumplan los objetivos propuestos en función de las menores.
- N. Gestionar la consecución de recursos económicos, tecnológicos y de talento humano para el Hogar.
- O. Velar por la imagen corporativa y las relaciones públicas de la Institución.
- P. Desarrollar el objeto corporativo con proyectos, programas y actividades.
- Q. Presentar a la Junta asesora los informes, estudios, programaciones y proyectos.
- R. Formular, elaborar y presentar para su aprobación el presupuesto anual y en su oportunidad la ejecución presupuestal.
- S. Convocar a la Junta Asesora a reunión extraordinaria.

#### ART. 13 PRESIDENTE (A)

- A. Convocar La Junta Asesora a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- B. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Asesora
- C. Firmar la correspondencia y las Actas de la sesiones.
- D. Implementar con la Directora el orden del día de la Junta asesora.
- E. Presentar informes de actividades de otras funciones.
- F. Representar al Hogar por sí mismo o por delegación en los actos en que esta se requiera.
- G. Cumplir con las demás funciones que le correspondan por la naturaleza del cargo.
- H. Definir el Quórum.

*Hogar Santa Cecilia*

Personería Jurídica No. 080 de 1952

NIT 891.380.079-3

Calle 38 No. 30-78 – Teléfono 273 78 54  
Palmira - Valle

ART. 14 VICEPRESIDENTE (A)

A. Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales, con las mismas funciones y obligaciones y en la ausencia definitiva, mientras la Junta Asesora nombra titular.

ART. 15 SECRETARIO (A)

- A. Elaborar las actas de las sesiones de la Junta Asesora
- B. Elaborar todos los informe que le sean solicitados
- C. Llevar el control de asistencia de la Junta Asesora.
- D. Manejar la correspondencia y la conservación de los archivos.
- E. Llevar el registro de los miembros de la Institución en sus respectivas carpetas.
- F. Cametizar a todo el personal.
- G. Llevar la memoria de las actividades mediante informes e historial.
- H. Notificar, comunicar, publicar según el procedimiento que deba seguirse en cada caso las resoluciones, programaciones, boletines y demás comunicaciones que sean pertinentes.
- I. Diligenciar los asuntos de carácter Institucional, públicos y privados.
- J. Todos los demás que correspondan a la naturaleza del cargo y los que le asigne la Junta Asesora.

PARÁGRAFO

La secretaria de la Junta Asesora podrá ser la misma de la Institución.

ART. 16 TESORERO (A)

- A. Adquirir fianza de manejo para tramitar aportes oficiales.
- B. Verificar los pagos que sean autorizados por la Directora y el Fiscal.
- C. Mantener al día cuentas, libros de contabilidad, Planillas del personal remunerado, relaciones de Ingresos y Egresos y todos los requisitos exigidos por las diferente autoridades oficiales, Comprobantes, recibos y libretas.
- D. Depositar los fondos de la Institución en una entidad Bancaria como aportes oficiales y en una Corporación los de personas naturales.
- E. Firmar conjuntamente con la Directora los Documentos oficiales exigidos.

*Hogar Santa Cecilia*

Personería Jurídica No. 080 de 1952  
NIT 891.380.079-3  
Calle 38 No. 30-78 – Teléfono 273 78 54  
Palmira - Valle

- F. Responder ante la Junta Asesora por los informes pertinentes al manejo y ejecución de dineros que se confían para el sostenimiento de la Institución.
- G. Centralizar en tesorería los Inventarios de todos los bienes muebles e inmuebles de la Institución y responsabilizarse en asocio con la Directora de su uso e integridad.
- H. Presentar ante la Junta Asesora o Directora un Balance Anual y cada vez que lo solicite la Junta Asesora.

ART. 17 REVISOR FISCAL

- A. Verificar que las funciones que se cumplan por cuenta de la Institución se ajusten a los Estatutos y a las decisiones de la Junta Asesora.
- B. Rendir informe inmediato a la Junta Asesora y / o a la Directora según los casos de las irregularidades que ocurran en la ejecución del Informe Financiero de la Institución, para ello tendrá acceso a los libros de Tesorería.
- C. Velar porque se lleve regularmente la Contabilidad y las cuentas y porque se conserven los Documentos Contables.
- D. Autorizar con su firma Certificados Tributarios, Balances, Donaciones, y Certificados a la DIAN, con su dictamen e informe correspondiente.
- E. Orientar oportunamente sobre la incidencia de las leyes en el Presupuesto y Bienes de la Institución.
- F. Vigilar las inversiones, bienes, servicios y valores de la Institución y las que ésta pueda tener en custodia.

PARÁGRAFO

- A. El suplente cumple con las mismas funciones del Revisor Fiscal en caso de ausencia de éste.

*Hogar Santa Cecilia*

Personería Jurídica No. 080 de 1952

NIT 891.380.079-3

Calle 38 No. 30-78 – Teléfono 273 78 54  
Palmira - Valle

- B. Para ser REVISOR FISCAL titular o suplente debe ser Contador Público en ejercicio y tener una experiencia mínima de 5 años en el cargo, no podrán ejercerlo los parientes de la Junta Asesora o de la Directora de la Institución como de ningún miembro de la Institución hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ART. 18 ASESORES: La Institución puede tener asesores: Espirituales y profesionales

- A. Espirituales en la persona de un Sacerdote o de una Hija de la Caridad.  
B. Profesionales en las Ramas en las que la Institución requiera en determinadas circunstancias.

## CAPITULO 6

### CONTABILIDAD, BALANCE Y LIBROS

#### ART. 19 CONTABILIDAD

El Hogar Santa Cecilia se regirá en asuntos Contables por las normas que regula la materia y presentará los Balances y demás Estados Financieros que deben ser considerados por la Junta Asesora y los establecidos por la legislación vigente.

Cabe anotar que la Institución HOGAR SANTA CECILIA es una Entidad sin ánimo de lucro.

#### ART. 20 LIBROS Y ACTAS

El Hogar Santa Cecilia de Palmira dispone de los libros necesarios para llevar la Contabilidad, Actas y demás informes conforme a las normas y presentación generalmente aceptada, medios tangibles, magnéticos y otros, conservando todos los comprobantes que sirvan de soporte a las partidas registradas en ellos y la correspondencia relacionada directamente con todas sus operaciones.

*Hogar Santa Cecilia*  
Personería Jurídica No. 080 de 1952  
NIT 891.380.079-3  
Calle 38 No. 30-78 – Teléfono 273 78 54  
Palmira - Valle

Además las Carpetas y Documentos correspondientes a la Administración del Hogar Santa Cecilia.

Todas las determinaciones de la Junta Asesora constan en Actas que suscriban el Presidente, el Vicepresidente, el Representante Legal y el Secretario, éstas se encabezan con su número consecutivo y contienen por lo menos la siguiente información:

Lugar, fecha y hora de la reunión

forma y antelación de la convocatoria

Persona que la convocó

Número de miembros convocados

Nombre y número de miembros asistentes

Los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco

Las constancias presentadas por los asistentes

Los nombramientos efectuados

La fecha y hora de clausura.

Los libros deberán registrarse ante la entidad competente y están sometidos a las disposiciones vigentes.

Se presumen auténticas las Actas de las reuniones de la Junta Asesora cuando están firmadas por sus dignatarios y se encuentran registradas en el libro de Actas de la Junta Asesora.

## CAPITULO 7

### DISPOSICIONES VARIAS

ART. 21 Las reformas a los Estatutos únicamente pueden realizarse por la Junta Asesora convocada para tal fin, deben llevar el Visto Bueno de la Visitadora Provincial y su Consejo previa revisión del Proyecto de Atención Institucional P.A.I ; requiere la existencia de Quórum deliberatorio y decisorio de la mitad más uno de los Miembros

### *Hogar Santa Cecilia*

Personería Jurídica No. 080 de 1952  
NIT 891.380.079-3  
Calle 38 No. 30-78 – Teléfono 273 78 54  
Palmira - Valle

ART. 22 Se entiende por ESTATUTO el conjunto de normas básicas que una vez adoptadas por la Junta Asesora y aprobadas por la autoridad competente ICBF, adquieren fuerza normativa para la Institución.

ART. 23 La Institución cuenta con la responsabilidad de cada padre o cuidador de las niñas que se compromete, a una reunión mensual y al apoyo de la educación de sus hijas colaborando activamente en el proceso de formación que la Institución se propone darle, conociendo, respetando todas y cada una de las normas de la Institución.

El incumplimiento de estas NORMAS y de las CONSIGNADAS Y EXPLICADAS en el MANUAL DE CONVIVENCIA y en el Programa de Educación de los padres de familia acarrea la Cancelación de la Matrícula de la niña.

#### ART. 24 SERVICIOS VARIOS

El Hogar SANTA CECILIA de Palmira tiene un carácter de INSTITUCIÓN ABIERTA, utiliza los servicios de las Instituciones Educativas de la ciudad, para la preparación académica de las menores, pero completa su formación integral con educación manual, artística, religiosa y social, servicios de salud preventiva, mental y moral y actividades que puedan recibir dentro del Hogar y con la colaboración de otras Instituciones que se rijan por principios Éticos, según la filosofía de la Institución HOGAR SANTA CECILIA.

### CAPITULO 8

#### DURACIÓN - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

DURACIÓN: El Hogar Santa Cecilia de Palmira, tiene duración indefinida y se decreta su disolución cuando las condiciones económicas o de administración no puedan suplirse por parte de la Comunidad de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

*Hogar Santa Cecilia*

Personería Jurídica No. 080 de 1952  
NIT 891.380.079-3  
Calle 38 No. 30-78 – Teléfono 273 78 54  
Palmira - Valle

ART. 25 DISOLUCIÓN: EL HOGAR SANTA CECILIA de Palmira se disolverá por Decisión de la Visitadora y el Consejo Provincial de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl de la Provincia de Cali cuando la Institución no pueda desarrollar su objeto Social por problemas Económicos, profesionales o de otra índole.

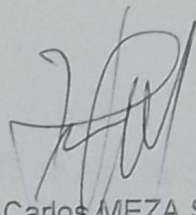
ART. 26 LIQUIDACIÓN. En caso de disolución, EL HOGAR SANTA CECILIA, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos procederá a su liquidación. Esta se llevará a cabo por el Consejo Provincial y la Ecónoma Provincial de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl después de buscar oportuna asesoría y escuchar a los Miembros de la a Junta Asesora, de todo esto quedará constancia en los archivos correspondientes a la Comunidad de las HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL y las notificaciones a todos los entes respectivos.

ART. 27 REVISIÓN PERIÓDICA DE LOS ESTATUTOS

Los presentes estatutos sustituyen y derogan en todos sus puntos a los anteriores y para la vigencia estarán sometidos al Consejo Provincial de la Comunidad de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, la Junta Asesora, al Gobierno Deptal. y a I C B F.

Los presentes Estatutos fueron aprobados por la Junta Asesora del HOGAR SANTA CECICLIA en dos sesiones verificadas los días 13 y 14 de Mayo de 2005

Para constancia se firma y sella en Palmira a los 14 días del mes de Mayo de 2005.



Juan Carlos MEZA SEGOVIA  
Presidente

Sor Offir HENAO VALENCIA  
Representante Legal

*Hogar Santa Cecilia*

Personería Jurídica No. 080 de 1952  
NIT 891.380.079-3  
Calle 38 No. 30-78 - Teléfono 273 78 54  
Palmira - Valle

*Graciela HURTADO DE MAZARIEGOS*  
Dra. Graciela HURTADO DE MAZARIEGOS  
Vicepresidenta

Dr. Álvaro Pío POSADA P.  
Revisor Fiscal

*Sonia Patricia VALLEJO C.*  
Sonia Patricia VALLEJO C.

*Martha OSSA DE JARAMILLO*  
Martha OSSA DE JARAMILLO  
Representante Padres Familia

*Pbro. Jaime JIMÉNEZ M*  
Pbro. Jaime JIMÉNEZ M  
Representante de la Diócesis

*Elizabeth ALDANA O*  
Elizabeth ALDANA O  
Representante padres de familia

*Lilian Rocío AROS*  
Lilian Rocío AROS

*Mery SÁNCHEZ DE ESCOBAR*  
Mery SÁNCHEZ DE ESCOBAR  
Secretaria

*Sor Melba AGUDELO AGUIRRE*  
Sor Melba AGUDELO AGUIRRE  
Tesorera

Palmira, 28 de Abril de 2006